



TRABAJANDO PARA USTED

Int. N° 7007 Autoriza a disminuir el subsidio complementario de discapacidad de 80 UF a 20 UF a solicitar para el proyecto de vivienda de MARIA TERESA MUÑOZ ULLOA, RUT [REDACTED] pudiendo aplicarse en la vivienda los estándares que mejor se ajusten a su situación de discapacidad.

TEMUCO, 22 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3142

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su artículo 3 letra d) que exige la acreditación de discapacidad mediante la inscripción en el Registro Nacional de la discapacidad, a que se refiere el Título V de la Ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, a través del instrumento de credencial de discapacidad; y en su Art. N°35 letra f), en relación a los Subsidios Complementarios mediante los cuales se financian obras que contribuyan a mejoras para paliar las limitaciones que afectan a quienes presentan una condición de discapacidad debidamente acreditadas en el grupo familiar postulante a un subsidio habitacional y la exigencia de los requerimientos establecidos en el Cuadro Normativo de Proyectos Habitacionales y Tabla de Espacios y Usos Mínimos para el Mobiliario, a que se refiere el artículo 43, en la sección correspondiente a personas con discapacidad;
- b) La circular FSEV N°12, (V. y U.), del 08.07.2020 que instruye aplicación del subsidio para personas con discapacidad en el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- c) La Circular N°42, (V. y U.), del 27 de diciembre de 2023, que instruye aplicación del Subsidio para personas con discapacidad en el Programa Fondo Solidario de Elección de Viviendas;
- d) Circular FSEV N°33 de fecha 09 de diciembre de 2024, que complementa las instrucciones señaladas en las circulares citadas en los vistos letra b) y c), sobre aplicación de subsidio de discapacidad;
- e) La Resolución Exenta N°1320 del 06 de noviembre de 2025, que informa el resultado de concurso que convoca a Entidades Patrocinantes y Empresas Constructoras a presentar propuesta técnica que responda a la necesidad de desarrollar un proyecto habitacional denominado "Proyectos de vivienda Construcción en sitio propio del Polígono del Programa de regeneración de conjuntos habitacionales sector Chivilcán" de la comuna de Temuco.
- f) El oficio Ord. N°125 del 27.02.2026 de la Entidad Patrocinante "INMOBILIARIA JOMAR SPA", en el que se solicita disminuir el monto del subsidio complementario de discapacidad correspondiente a Movilidad Reducida de la Sra. MARÍA TERESA MUÑOZ ULLOA; en el marco del proyecto habitacional denominado "Proyectos de vivienda Construcción en sitio propio del Polígono del Programa de regeneración de conjuntos habitacionales sector Chivilcán" de la comuna de Temuco.
- g) El Certificado Médico, de fecha 06-01-2026, emitido por el Dr. DIEGO SAAVEDRA BUSTOS, RUT [REDACTED], que indica que la Sra. MARÍA TERESA MUÑOZ ULLOA, RUT [REDACTED] posee discapacidad mental intelectual y un diagnóstico de "Valvulopatía Mitral" y que, "No presenta movilidad reducida (Discapacidad física)".
- h) La Credencial de Discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil e identificación, Folio N° [REDACTED] de MARÍA TERESA MUÑOZ ULLOA, RUT [REDACTED] que acredita su discapacidad en un grado global "Moderada, 40%" de causa principal "Mental intelectual" y define "Movilidad Reducida".
- i) La Ficha Diagnóstica Socio Habitacional Para Personas en Situación de Discapacidad, aplicada por Mónica Mercado Avello, RUT [REDACTED], Trabajadora Social, de la Entidad Patrocinante "INMOBILIARIA JOMAR SPA", que en visita domiciliaria verificó las condiciones de habitabilidad y las necesidades de apoyo de la referida en el uso diario de su vivienda actual.
- j) La "Declaración Jurada para Personas en situación de Discapacidad Lineamientos SERVIU Región de la Araucanía", de MARÍA TERESA MUÑOZ ULLOA, RUT [REDACTED], donde declara

que conoce los subsidios complementarios del Art. 35 del DS49, y que acepta la disminución del monto de subsidio complementario con discapacidad movilidad reducida de 80 UF al monto de hasta 20 UF, para la implementación de soluciones de diseño que permitan mejorar el uso de los recintos de la vivienda y pertinentes a la situación de salud acreditada en la postulación, con un diagnóstico que no requiere el uso de ayudas técnicas.

k) La "Declaración jurada de aceptación de vivienda" en donde MARÍA TERESA MUÑOZ ULLOA, RUT [REDACTED] señala que acepta la vivienda con características estandarizadas (Sin especificaciones de accesibilidad universal), firmada por la referida y por el representante legal de la Entidad "INMOBILIARIA JOMAR SPA".

l) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;

m) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;

n) El Decreto Exento RA 272/45/2025 de 10/09/2025, registrada por la CGR con la misma fecha, que renueva el nombramiento a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía, a contar del 02/09/2025 y hasta el 02/09/2028;

o) La carta de renuncia de don José Luis Sepúlveda Soza a partir del 23-03-2026, por lo que el cargo se encuentra vacante;

p) El Decreto Exento N°272/25/2026 de fecha 24 de marzo de 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, registrado en el SIAPER de la CGR con la misma fecha, que establece orden de subrogación para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía en caso de ausencia del titular por cualquier motivo, designando como 1° subrogante a don Marco Seguel Reyes, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas y, como 2° subrogante, a don Marco Ávila Figueroa, Jefe del Departamento Jurídico;

q) La Resolución RA N°272/34/2025 de fecha 08/09/2025, que nombra en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas a don Marco Seguel Reyes.

CONSIDERANDO:

1. Que, en vista de los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante "INMOBILIARIA JOMAR SPA" acredita con los antecedentes vistos, que **la referida no posee dificultades de desplazamiento y/o uso de ayudas técnicas y, por ende, no requiere el subsidio complementario de 80 UF** para la implementación de adecuaciones para el uso de silla de ruedas según dispone el Cuadro Normativo de Proyectos Habitacionales y Tabla de Espacios y Usos Mínimos para el Mobiliario, a que se refiere el artículo 43, en la sección correspondiente a personas con discapacidad del D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, sin embargo, este subsidio complementario tiene carácter de irrenunciable.
2. Que, la referida, MARÍA TERESA MUÑOZ ULLOA, RUT [REDACTED] a través de una declaración simple, acepta las especificaciones técnicas de una vivienda sin accesibilidad universal y, así mismo, la disminución de 80 UF a 20 UF por concepto del subsidio complementario de discapacidad.

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍCESE** a disminuir el subsidio complementario de discapacidad de 80 UF a 20 UF a solicitar para el proyecto de vivienda de MARÍA TERESA MUÑOZ ULLOA, RUT [REDACTED], la cual no implica dificultades de desplazamiento y/o requerimiento de ayuda técnica o silla de ruedas, pudiendo aplicarse en la vivienda los estándares que mejor se ajusten a su situación de discapacidad, conforme a lo indicado en la Circular del visto d).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

**MARCO SEGUEL REYES
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

MBM/CGV/JPH

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- OFICINA DE HABILITACION DE LA DEMANDA DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- OFICINA DE EVALUACION SOCIAL DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- ENTIDAD PATROCINANTE JOMAR CORREOS ELECTRONICOS
MONICAMERCADO@MARTABID.COM MARCOAVILA@MARTABID.COM



Firmado por Marco Seguel Reyes Fecha firma: 22-04-2026 16:10:48



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 3142 Timbre: UF4CLEAFCUFEFUF En:
<https://validoc.minvu.cl>